



Resolución Gerencial Regional

104-2016-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS y CONSIDERANDO:

El expediente de Proceso Administrativo Disciplinario N° 87599 seguido a la servidora Carol Alvarez Gomez y a la exservidora Silvana Malaga Flores; el Informe N° 049-2016-GRA/GRTPE-OA que contiene el informe final del organo instructor en el caso de autos.

Que, el presente proceso administrativo disciplinario se ha iniciado en fecha 25/08/2016 con la Resolución de Administración N° 204-2016-GRA/GRTPE-OA y conforme el Art. 94° segundo párrafo de la Ley 30057 la autoridad administrativa resuelve en el plazo de treinta días hábiles; si la complejidad del procedimiento amerita un mayor plazo la autoridad administrativa debe motivar la dilación; en todo caso entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un año. Que como se aprecia de autos el presente procedimiento es complejo estando a la pluralidad de implicados, las conductas desplegadas por cada una, las faltas imputadas, la gravedad de la sanción propuesta y la documentación tomada del SIAF que debe ser analizada, todos estos factores hacen que se amerite la ampliación del plazo mencionado; además que el suscrito debe ausentarse por comisión de servicios por varios días; en tal sentido, procede disponer la ampliación del plazo para resolver el presente procedimiento disciplinario en treinta días hábiles adicionales al plazo de treinta días previsto en el Art. 94° de la Ley 30057; debiendo cumplirse con poner en conocimiento de las procesadas el Informe del organo instructor para que puedan solicitar el Informe oral a que tienen derecho.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AMPLIAR el plazo para resolver el presente procedimiento administrativo disciplinario en treinta días hábiles adicionales al plazo de treinta días previsto en el Art. 94° segundo párrafo de la Ley 30057. **DISPONER** se notifique a las procesadas el Informe Final del organo instructor contenido en el Informe N° 049-2016-GRA/GRTPE-OA para que puedan solicitar el informe oral que les faculta la ley.

ARTICULO 2°: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los treinta días del mes de Setiembre del dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Gerente Regional
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo